



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y D. VICTOR MIGUEL SOSA ASENSIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ANCOR YONE SOSA KATHER, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO “SUBVENCIÓN ANCOR SOSA WINGFOILING COMPETITIONS 2024”.

En Pájara, a la fecha de firma digital,

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, D. VICTOR MIGUEL SOSA ASENSIO, con D.N.I. número 42869237C, actuando en calidad de representante legal del menor D. ANCOR YOSE SOSA KATHER, con DNI 78598365L, domicilio en C/ Tequerey, nº 7, La Pared, 35627, T. M. de Pájara.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: *“Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – Ancor Sosa Kather tiene una trayectoria prometedora en cuanto a REFERENTE DEPORTIVO para los jóvenes del municipio. El resumen de sus logros y su trayectoria en el mundo del Wingfoiling se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/Fuerteventura.sportler.kite.wingfoil.matasbay/>

TERCERO. - Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a ANCOR SOSA KATHER, por importe de TRES MIL EUROS. - (3.000,00 €), en la modalidad de subvención,

consignada en la partida 341 48026, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO. - Que D. Victor Miguel Sosa Asensio, ha presentado mediante el registro de entrada nº 20770/2024, la siguiente documentación: *“Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNIs tanto del representante como del beneficiario”*.

QUINTO. - Que con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002987, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Ancor Sosa Kather, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48026	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

SÉXTO. - Que revisada la documentación presentada por D. Víctor Miguel Sosa Asensio, la subvención máxima a conceder al beneficiario es de **3.000 euros**.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, por importe de 3.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto denominado ***“Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024”***. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es Don Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 341 48026, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 3.000 euros a Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, para el desarrollo del proyecto “*Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024*”.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “*Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024*”, teniendo la obligación la beneficiaria de entregar toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de Ancor Yone Sosa Kather. -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con

el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la **adecuada publicidad de carácter público** de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 3.000,00 Euros, destinado a la realización del proyecto “*Subvención Acor Sosa Wingfoiling competitions 2024*”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso

el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, queda exonerado de la presentación de garantías al hacerse constar que su actividad deportiva tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por el representante del beneficiario, que incluye estancias, transporte terrestre y dietas en la temporada de competiciones, asciende a la cantidad de 9.000 euros, y se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCION-PRESUPUESTO	IMPORTE
Alimentación	2.000,00 €
Otros gastos	7.000,00 €
TOTALES PRESUPUESTO.....	9.000,00 €

El importe de la subvención del Ayuntamiento es de **3.000,00 euros**, distribuyéndose los gastos del proyecto “*Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions 2024*”, en concepto de estancias, transporte terrestre y dietas en la participación deportiva.

En este orden de cosas, se ha de dejar expresa constancia que en el recuadro anterior, se hace alusión al plan de financiación de gastos del proyecto, puesto que se anexa por el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, un plan de financiación – ingresos, en el que se deja constancia de la obtención de otras subvenciones.

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el total del importe concedido previa justificación de los gastos. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2025**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos sea inferior al presupuesto del proyecto estimado de 9.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación sólo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación. Deberá acreditarse, en todo caso, por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto de motivó la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.
2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.
3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:



- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

OCTAVA. - Jurisdicción. -

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso - Administrativo de la Comunidad autónoma de Canarias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por el representante legal del menor,

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno. -

Fdo. Víctor Miguel Sosa Asensio. -

